



Municipal de la Municipalidad de Gorbea, y deberá consistir en una nota escrita en la que se consigne el nombre de la persona postulada, su domicilio, su actividad, y los fundamentos de la postulación presentada.

**Artículo 5°.** Las postulaciones recibidas anualmente, serán conocidas, analizadas y resueltas por el Concejo Municipal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su presentación.

**Artículo 6°.** El resultado será comunicado al postulador y a la persona que será distinguida dentro de los treinta días siguientes a la resolución.

**Artículo 7°.** La Secretaría Municipal abrirá un Registro, en el cual se inscribirá la distinción otorgada, que comprenderá el nombre completo de la persona distinguida, su domicilio, su actividad personal, y el fundamento por el cual se le otorga el premio; además, el número y fecha del diploma que da fe de su otorgamiento.

**Artículo 8°.** El Premio "Andrés Antonio Gorbea" consistirá en una condecoración, compuesta por el Escudo de Armas de Gorbea de 3 cms. de alto; sostenida de una cinta de 7 cms. de largo, que en su parte inferior termina en V, de tres colores, cuyo primer tercio será de color rojo, el segundo tercio de color azul y el tercer tercio de color amarillo, que en su parte superior va unida a una piocha metálica de 4 cms. de largo por 1 cm. de ancho, esmaltado en color azul con un fino borde de color dorado, con un alfiler en su parte posterior para prender al costado izquierdo del pecho de la persona distinguida; junto a un diploma que da fe de su otorgamiento.

**Artículo 9°.** La condecoración deberá contener en su cara anterior, el Escudo de Armas de Gorbea, esmaltado en sus colores oficiales, aprobado por la Municipalidad de Gorbea; y en su cara posterior, tendrá grabado el N° de registro y el año de su otorgamiento.

**Artículo 10°.** El diploma confeccionado en papel hilado, con letras en color negro, sobre relieve, luego del título central "Premio Andrés Antonio Gorbea", y en subtítulo "Municipalidad de Gorbea", deberá expresar: Se concede la distinción de Hijo Ilustre de Gorbea, a don: indicando a continuación el nombre completo de la persona distinguida, y el fundamento por el cual se le otorga la distinción, la fecha de su otorgamiento, y la firma del Alcalde de la comuna; al reverso expresará el N° y fecha del Registro Municipal, y la firma y timbre del Secretario Municipal.

**Artículo 11°.** El premio se entregará en una ceremonia pública que deberá organizar la Municipalidad de Gorbea.

**Artículo 12°.** La presente Ordenanza comenzará a regir en lo pertinente, desde su publicación en extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Guido Siegmund González, Alcalde.- Mario Navarrete Massi, Secretario Municipal.

### CREA PREMIO "CIUDAD DE GORBEA"

Núm. 3.- Gorbea, 29 de marzo de 2004.- Vistos:

1.- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- El acuerdo del Concejo Municipal N° 39 de fecha 22 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza Municipal que crea el premio "Ciudad de Gorbea".

Considerando:

1.- Que los municipios puede otorgar reconocimiento a personas destacadas en los diferentes ámbitos de la vida local en la comuna.

2.- Que, ello permite reconocer también a miembros de la comunidad que efectivamente han contribuido al desarrollo de la comuna.

3.- Que, el premio "Ciudad de Gorbea" está dirigido a personas nacidas fuera del territorio de la comuna para acceder al grado de "Ciudadano Ilustre".

Dicho lo siguiente:

#### ORDENANZA

#### PREMIO "CIUDAD DE GORBEA"

**Artículo 1°.** Crease el Premio "Ciudad de Gorbea", que consiste en un homenaje que la ciudad de Gorbea rinde a las personas que se hayan destacado en las actividades que realizan en el ámbito local, regional o nacional, en beneficio de la comunidad de Gorbea; premio que será administrado por la Municipalidad de Gorbea.

**Artículo 2°.** El Premio "Ciudad de Gorbea" se otorgará a las personas que, nacidas fuera del territorio comunal, se hayan destacado en actividades públicas o privadas; en el grado de "Ciudadano Ilustre".

**Artículo 3°.** Las actividades públicas o privadas, en que se haya destacado el homenajeado, y por las cuales se otorgará este premio serán:

- Educación.
- Cultura.
- Salud.
- Esfuerzo Social.
- Actividad religiosa y espiritual.
- Deportiva.
- Liderazgo comunitario.
- Solidaridad.
- Fomento productivo.
- Servicio Público.
- Comunicaciones.
- Desarrollo rural.

**Artículo 4°.** Al premio se podrá postular a personas naturales, y las postulaciones serán recibidas en la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Gorbea, y deberá consistir en una nota escrita en la que se consigne el nombre de la persona postulada, su domicilio, su actividad, y los fundamentos de la postulación presentada.

**Artículo 5°.** Las postulaciones recibidas anualmente serán conocidas, analizadas y resueltas por el Concejo Municipal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su presentación.

**Artículo 6°.** El resultado será comunicado al postulador y a la persona que será distinguida dentro de los treinta días siguientes a la resolución.

**Artículo 7°.** La Secretaría Municipal abrirá un Registro, en el cual se inscribirá la distinción otorgada, que comprenderá el nombre completo de la persona distinguida, su domicilio, su actividad personal, y el fundamento por el cual se le otorga el premio; además, el número y fecha del diploma que da fe de su otorgamiento.

**Artículo 8°.** El Premio "Ciudad de Gorbea" consistirá en una condecoración, compuesta por un Escudo de Armas de la ciudad de Gorbea esmaltado dentro de una medalla de 4 centímetros de diámetro, sostenida de una cinta de 7 cms. de largo, que en su parte inferior termina en V, de tres colores, cuyo primer tercio será de color rojo, el segundo tercio de color azul y el tercer tercio de color amarillo, que en su parte superior va unida a una piocha metálica de 4 cms. de largo por 1 cm. de ancho, esmaltado en color amarillo, con un fino borde de color dorado, y con un alfiler en su parte posterior para prender al costado izquierdo del pecho de la persona distinguida; junto a un diploma que da fe de su otorgamiento.

**Artículo 9°.** La condecoración deberá contener en su cara anterior, el Escudo de Armas de Gorbea, esmaltado en sus colores oficiales, aprobado por la Municipalidad de Gorbea, y en su cara posterior la medalla tendrá grabado el N° de registro y el año de su otorgamiento.

**Artículo 10°.** El diploma confeccionado en papel hilado, con letras en color negro, sobre relieve, luego del título central "Premio Ciudad de Gorbea" y en subtítulo "Municipalidad de Gorbea", deberá expresar: Se concede la distinción de Ciudadano Ilustre de Gorbea, a don: indicando a continuación el nombre completo de la persona distinguida y el fundamento por el cual se le otorga la distinción, la fecha de su otorgamiento, y la firma del Alcalde de la Comuna; al reverso expresará el N° y fecha del Registro Municipal, y la firma y timbre del Secretario Municipal.

**Artículo 11°.** El premio se entregará en una ceremonia pública que deberá organizar la Municipalidad de Gorbea.

**Artículo 12°.** La presente ordenanza comenzará a regir en lo pertinente, desde su publicación en extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Guido Siegmund González, Alcalde.- Mario Navarrete Massi, Secretario Municipal.

### MUNICIPALIDAD DE PARRAL

#### APRUEBA PROYECTO DE MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

Núm. 3.048 exento.- Parral, 28 de noviembre de 2003.- Vistos:

1) Los antecedentes del proyecto de Enmienda del Plan Regulador Comunal de Parral, en sus condiciones de edificación.

2) El decreto exento N° 2.609 de fecha 14 de octubre de 2003.

3) El Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 13 de octubre de 2003.

4) Lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

5) El Certificado del Secretario Municipal, de fecha 28.11.03 en el que consta que no hubo observaciones por parte del público al Proyecto de Enmienda.

6) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

Decreto:

1°.- Apruébese el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Parral, en lo referente a condiciones de Edificación para todas las zonas del citado Plan, según el siguiente detalle:

- Coeficiente de Constructibilidad y de Ocupación de Suelo, se aumentan en un 20%.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Joaquín Caroca Tapia, Alcalde (S).- Juan Carlos Alvarez Maigret, Secretario Municipal.

### CERTIFICADO

Juan Carlos Alvarez Maigret, Secretario Municipal y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Parral, quien suscribe, certifica:

Que conforme a reunión ordinaria N° 039 del Concejo Comunal de fecha 13 de febrero de 2003, por unanimidad de la sala, conforme a estudio presentado, se aprueba la Enmienda al Plan Regulador Comunal de Parral, la cual se traducirá en Ordenanza Municipal.

Otorgado en Parral, a un día del mes de marzo de 2004, para su publicación en el Diario Oficial.- Juan Carlos Alvarez Maigret, Secretario Municipal, Ministro de Fe.

#### ENMIENDA PLAN REGULADOR COMUNAL DE PARRAL

Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en sus artículos 43 y 45, se dispone modificar "Disposiciones varias relativas a condiciones de edificación y urbanización dentro de los márgenes que establece la Ordenanza General de esta Ley" y según lo determina el artículo 2.1.13 de la ordenanza citada, se plantea establecer que "el Concejo Municipal podrá autorizar enmiendas que alteren las condiciones de edificación y urbanización del Plan Regulador Comunal o de los seccionales vigentes, dentro de los márgenes que se establecen en el siguiente cuadro:

Condiciones de Edificación	Márgenes
Coeficiente de Constructibilidad	Puede aumentarse hasta un 20%
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Puede aumentarse hasta un 20%
Tamaño Predial	Puede disminuirse hasta un 20%

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y con el objeto de mejorar las condiciones de Edificación establecidas en la comuna de Parral, mediante la "Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Parral" para las zonas ZU 1, ZU 2, ZU 3, ZU 4, ZU 5, ZE 1, ZE 2, ZE 3, se propone lo siguiente:



**Artículo 1:** Auméntese el Coeficiente Máximo de Constructibilidad en un 20%, para las zonas indicadas, de acuerdo a lo detallado en el siguiente Cuadro:

1.- Coeficiente máximo de constructibilidad

Zonas Plan Regulador Comunal	Situación Actual	Situación Propuesta
ZU 1	2.0	2.4
ZU 2	2.0	2.4
ZU 3	2.0	2.4
ZU 4	Vivienda 1.5	1.8
	Otros Usos 1.0	1.2
ZU 5	1.0	1.2
ZE 1	1.5	1.8
ZE 2	Vivienda 1.5	1.8
	Otros Usos 1.0	1.2
ZE I	1.0	1.2

**Artículo 2:** Auméntese el Porcentaje Máximo de Ocupación de Suelo en un 20%, para las zonas indicadas, de acuerdo a lo detallado en el siguiente Cuadro:

2.- Porcentaje máximo de ocupación de suelo

Zonas Plan Regulador Comunal	Situación Actual	Situación Propuesta
ZU 1	75	90
	Locales Comerciales 100	100
ZU 2	Vivienda 50	60
	Otros Usos 75	90
ZU 3	Vivienda 60	72
	Otros Usos 75	90
ZU 4	50	60
ZU 5	40	48
ZE 1	50	60
ZE 2	50	60
ZE I	40	48

Parral, 10 de octubre de 2003.- Víctor Troncoso Olivares, Asesor Urbanista.- Javier Carvallo Sáez, Director de Obras.

## Normas Particulares

### Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

#### OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 141, de 2 de enero de 2004, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Gustavo Marcial Pacheco Hernández, chileno, RUT 12.122.615-4, domicilio en isla Tenglo S/N, Casilla 466, Puerto Montt, concesión de Acuicultura de Porción de Aguay Fondo de Mar, en canal Simpson, lado noreste de isla Tahuenuhue, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, X Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizada en los planos 703/2003-A y 704/2003-A, visados por la autoridad marítima de Puerto Chacabuco.

2.- Superficie 8,03 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 44°27'18,02" S Long. 73°59'34,27" W  
Vértice B Lat. 44°27'12,72" S Long. 73°59'50,86" W  
Vértice C Lat. 44°27'18,63" S Long. 73°59'54,58" W  
Vértice D Lat. 44°27'23,93" S Long. 73°59'37,99" W

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 3 de marzo de 2004.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

### Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

#### EXTRACTO

Juan Antonio Retamal Concha, Abogado, Notario Público, Arica, Oficio Arturo Prat 374, Certifico: Que por escritura hoy ante mí, don Constantino Llasco Poma, con domicilio Arica, 18 Septiembre 2151, mayor de edad, redujo escritura pública Junta General Constitutiva de Cooperativa: Razón Social: "COOPERATIVA AGRICOLA Y GANADERA KIMSA MARKA", su sigla será "COOPKIMA" y se registró por estatuto y Ley General de Cooperativas, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.- Domicilio: será localidad de Chujlluta, Comuna General Lagos, Provincia Parinacota, Primera Región Tarapacá, pudiendo establecer agencias,

sucursales o representaciones en cualquier punto país o extranjero.- Duración: 10 años fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma establecida contrato social. Objeto: tendrá como objetos específicos dedicarse a compraventa, distribución, producción y transformación de bienes, productos y servicios relacionados con actividad silvoagropecuaria y agroindustrial, con el fin de procurar mayor rendimiento de ella. Para el cumplimiento de objetivos la cooperativa, sin que la enumeración tenga el carácter de taxativa, podrá realizar cualesquiera de actividades que a continuación se indican: a) Explotar predios agrícolas, los que podrá adquirir en dominio, obtener en concesión y bajo contrato de arrendamiento. b) Proporcionar a socios y terceros, por venta o alquiler cualesquier otro título, contado o plazo, reproductores finos o mejorados, animales lecheras, animales de trabajo y ganado en general, en especial ca melidos: aves, abonos, semillas, máquinas y sus repuestos, herramientas, accesorios, materias primas y demás objetos para ejercicio de actividades. c) Estimular la unidad y cohesión de socios para lograr así elevar su nivel organizativo, económico, social y cultural fundado en el espíritu de solidaridad y de práctica de la cooperación mutua. d) Perfeccionar la gestión cooperativa aplicando normas y procedimientos tendientes a lograr su funcionamiento como una empresa económico-social eficiente en capacidad de generar beneficios a socios. e) Fomentar el empleo de modernas tecnologías, que conduzcan al incremento de la producción y de la productividad ya inserción dinámica en mercados nacionales e internacionales. f) Proporcionar servicios de formación técnica, administrativa y económica tanto a socios como terceros. g) Incorporar a la Cooperativa a la ejecución de programas de desarrollo productivo, locales o regionales que beneficien a sus asociados. h) Asumir la defensa y protección de recursos naturales que estén en ámbito de responsabilidad, asegurando su preservación y desarrollo. i) Celebrar toda clase actos y contratos sobre bienes raíces y muebles, con objeto de facilitar su uso y aprovechamiento por parte de socios. j) Explotar y administrar en conjunto predios de diferentes propietarios. k) Adquirir para sí o para distribuir entre sus socios los equipos implementos necesarios para el desarrollo de labores productivas, comerciales o técnicas. l) La Cooperativa, sin perjuicio de los actos y contratos que celebre con terceros en cumplimiento de finalidades, efectuará operaciones con socios y particulares, si así lo estimare necesario, para el normal desenvolvimiento de sus actividades y la consecución de sus objetivos de desarrollo; m) Ejecutar programas de capacitación y formación que proporcione a los asociados y su familia conocimientos que propendan a su desarrollo personal, incremento de sus capacidades como productor y al manejo adecuado de los recursos naturales para asegurar su protección y conservación; n) Propender a integración del joven y la mujer a organización cooperativa, entre otras formas, mediante la creación de programas productivos, actividades socio-culturales, etc.; o) Contratar créditos con entidades privadas, cooperativas o públicas, fiscales, semifiscales o administración autónoma, o cooperación internacional, con objeto de propender al desarrollo de sus actividades cooperativas o para suministrar a los socios préstamos destinados exclusivamente al fomento, modernización y desarrollo de las actividades que constituyen su objeto; p) Establecer relaciones con otros organismos de productores para

elaborar y formular propuestas programáticas tendientes a planificar uso de los recursos destinados a la producción para hacer posible un desarrollo rural armónico y equilibrado a nivel comunal; q) Establecer cualquier otro servicio que satisfagan las necesidades de sus asociados y que propendan al desarrollo económico, social y cultural de éstos; r) Promover el desarrollo sustentable de actividades asociadas y complementarias al faenamiento de animales, como el manejo y recuperación de bofedales y salud animal; y s) En general, todas aquellas iniciativas, actos o contratos que propendan a mejorar los servicios y beneficios entregados a los socios y sus familias, que tiendan a la consecución del objeto social. Capital: \$4.600.000 dividido en 4.600 cuotas de participación, valor inicial mil pesos cada una. Socios: Asistieron 54 personas a constitución de la cooperativa.- Demás estipulaciones constan pacto social extractado.- Arica, 3 de marzo de 2004.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 888, de 30 de marzo de 2004, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA ATITLÁN S.A., para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Don Roberto I", pudiendo capturar los siguientes recursos hidrobiológicos: a) En el área marítima correspondiente a las Regiones III a VII y IX a X, con cerco: Jibia. b) En el área marítima correspondiente a la Región III, con arrastre de media agua: Jibia. c) En el área marítima correspondiente a las Regiones IV a VII, y IX a X, por fuera de las 60 millas náuticas, con arrastre de media agua: Jibia.

Valparaíso, 30 de marzo de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 905, de 31 de marzo de 2004, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA BIO BIO S.A., para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "María Bernardita", en las áreas marítimas que se indican, donde podrá capturar, el recurso Jibia: a) En el área marítima de la V a VII y IX Regiones, con cerco; y b) En el área marítima de la V a VII y IX Regiones, por fuera de las 60 millas náuticas, con arrastre de media agua.

Valparaíso, 31 de marzo de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 906, de 31 de marzo de 2004, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 4° de la resolución N° 1.971 de 2003, de esta Subsecretaría, y que autorizó a PESQUERA BIO BIOSA, para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave "María Bernardita", en el sentido de indicar que la fecha para iniciar actividades pesqueras es de un año contado desde la fecha de publicación de la resolución y no la que allí se indica.

Valparaíso, 31 de marzo de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.